

## Sombreado 1

# Efectos de los alivios otorgados a deudores en el marco de la emergencia por el Covid-19

Eduardo Yanquen\*

En el marco de la emergencia provocada por la pandemia generada por el Covid-19 la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) impartió instrucciones para que los establecimientos de crédito (EC) tuvieran herramientas para gestionar los deudores cuyo flujo de caja/ingresos se hubiera visto impactado por las medidas de aislamiento preventivo obligatorio. En particular, la Circular Externa 007 estableció la posibilidad de establecer períodos de gracia que atendieran la situación del cliente, sin que ello sea considerado un factor de riesgo, para aquellos “créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días (incluidos modificados y/o reestructurados), podrán establecer períodos de gracia que atiendan la situación particular del cliente, sin que el mismo se considere como un factor de mayor riesgo. En estos casos la entidad podrá continuar la causación de intereses y demás conceptos durante este periodo”. Posteriormente, con la Circular Externa 014 se amplió esta ventana de mora para los créditos en la que se indica que “Las instrucciones impartidas en la Circular Externa 007 de 2020, también podrán ser aplicadas a los créditos que al 29 de febrero de 2020 registraron mora mayor o igual a 30 días y menor o igual a 60 días.” Adicionalmente esta circular delimitó las características de las medidas, incluyendo entre otros aspectos: el no aumento de la tasa de interés, el no cobro de intereses sobre intereses, ni de intereses sobre cuotas de manejo, comisiones y seguros, entre otros aspectos.

El crecimiento de la cartera vencida para todas las modalidades de crédito era relativamente estable al finalizar el 2019; sin embargo, desde el primer trimestre de 2020 se observa una tasa de crecimiento negativa para la mayoría de modalidades, lo cual podría deberse a las instrucciones impartidas por la SFC, en conjunto con las medidas adoptadas por los EC para aliviar la si-

tuación de sus clientes. Esto podría deberse porque, al cumplir con los criterios anunciados en las circulares algunos deudores vieron una modificación en los días de mora que presentaban.

El objetivo de este sombreado es determinar cuál ha sido la influencia de las medidas sobre los indicadores de riesgo de los EC. Para tal fin el sombreado se enfoca en la porción minoritaria de deudores que tenía días de mora mayores a cero diferenciando entre aquellos deudores que registran una mora inferior a los tres meses y aquellos que registran una mora mayor. Específicamente se comparan los crecimientos de la cartera vencida de cada uno de estos dos grupos de deudores, en el entendido en que solamente el primer grupo incluye algunos deudores sujetos a medidas de gestión de riesgo de crédito. Por lo tanto, en la medida en que los dos grupos de deudores está en mora y lo único que los diferencia es la presencia de deudores gestionados en el primer grupo, la diferencia entre los dos crecimientos de cartera vencida puede interpretarse como el efecto de las medidas de gestión sobre la cartera vencida.

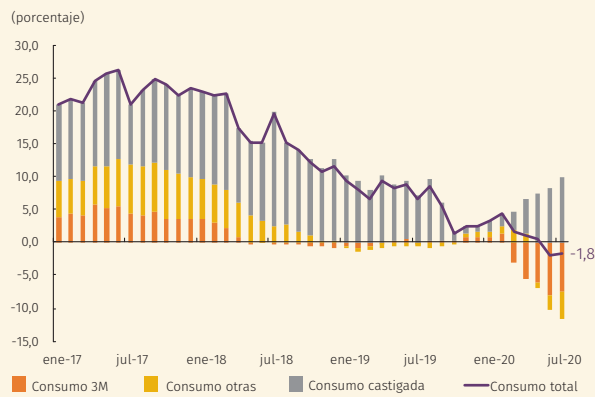
En el sector de hogares se observan disminuciones en el crecimiento de la cartera vencida con menos de tres meses de mora. Para la modalidad de consumo este decrecimiento ha estado acompañado por una disminución del crecimiento de la cartera vencida en las demás alturas de mora (Gráfico S1.1, panel A). El saldo de castigos de dicha modalidad ha venido en aumento desde marzo. En conjunto, la interacción de estos dos efectos ha ocasionado un decrecimiento de la cartera en mora en 7,4 pp, por lo que para julio se ubicó en -1,8%. En la medida en que la diferencia entre el crecimiento de la cartera vencida a tres meses frente a aquella con una altura de mora mayor es leve, el efecto de las medidas de gestión sobre esta cartera es presumiblemente de una magnitud reducida.

Para la modalidad de vivienda la influencia de las circulares externas es relativamente mayor, en la medida en

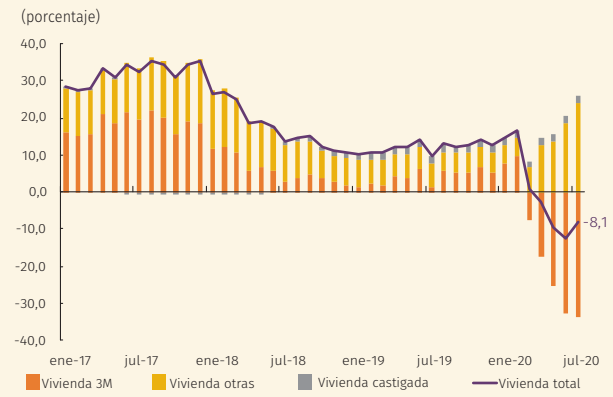
\* El autor es miembro del Departamento de Estabilidad Financiera. Las opiniones aquí contenidas son responsabilidad exclusiva del autor y no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva.

Gráfico S1.1  
Crecimiento de la cartera vencida

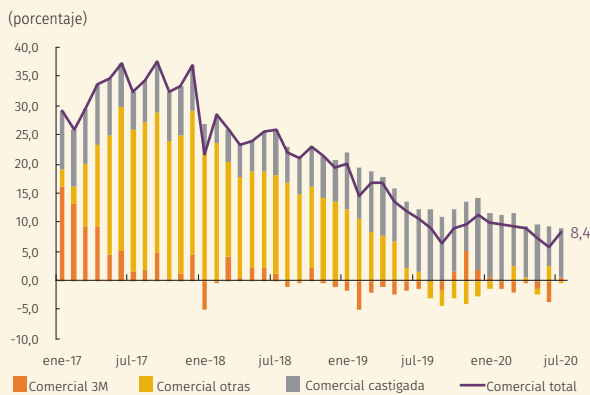
A. Consumo



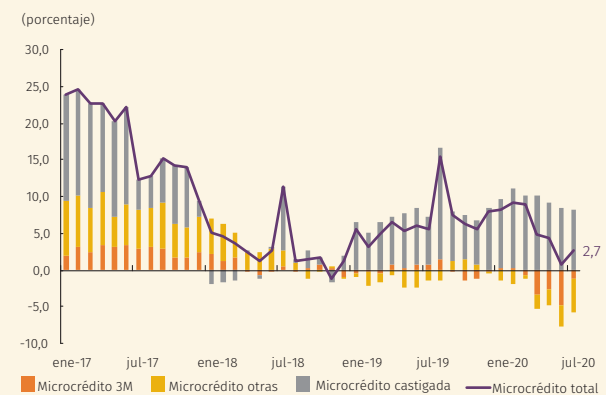
B. Vivienda



C. Comercial



D. Microcrédito



Fuente: Banco de la República.

que existe una amplia diferencia entre el crecimiento de la cartera vencida a tres meses y la cartera vencida mayor a tres meses (Gráfico S1.1, panel B). Este comportamiento completa en el mes de julio un total de cuatro meses y lleva a la cartera vencida con castigos a registrar un decrecimiento de -8,1% a final de dicho mes.

En el sector corporativo los efectos han sido disímiles. Por un lado, los alivios parecen haber tenido un efecto menor en la cartera comercial en la medida en la que no se observan crecimientos significativos de la cartera vencida menor a tres meses ni aquella mayor a tres meses. En el período más reciente el crecimiento de la cartera comercial corresponde sobre todo a cartera comercial castigada (Gráfico S1.1, panel C). Por otro lado, para la cartera vencida con castigos de microcrédito la

situación ha sido distinta en cuanto se observa un decrecimiento de la cartera vencida a tres meses superior al presentado por la cartera con mora mayor a tres meses (Gráfico S1.1, panel D), con lo cual el efecto de las medidas en la cartera vencida de microcrédito pareció ser un poco mayor.

En conclusión, la primera etapa de medidas de las circulares externas 007 y 014 de la SFC han tenido los efectos deseados sobre la dinámica de las carteras vencidas de las diferentes modalidades. Los efectos de las medidas parecen haber sido más fuertes en las modalidades de vivienda y microcrédito y un poco menores en el caso de las carteras comercial y de consumo.

## Sombreado 2

# Medición de la liquidez estructural de los establecimientos de crédito: el coeficiente de fondeo estable neto

Daniela Rodríguez-Novoa  
Camilo Sánchez  
Santiago Segovia\*

### 1. Introducción

Como parte inherente del proceso de intermediación financiera, los establecimientos de crédito (EC) se encuentran expuestos al riesgo de liquidez, al captar recursos del público a corto plazo y transformarlos en créditos a largo plazo. La materialización de alguno de estos riesgos podría generar dificultades para las entidades en la medida en que se verían obligadas a liquidar sus activos con el objetivo de reducir sus faltantes de liquidez. Lo anterior, más allá de las potenciales pérdidas para la entidad, podría derivar en un episodio de riesgo sistémico debido al efecto en la liquidez del mercado y en la percepción del público sobre la estabilidad del sistema financiero.

La crisis financiera internacional de 2008 retrató de manera explícita dicha situación e hizo evidentes las falencias en materia de gestión del riesgo de liquidez<sup>1</sup>. En respuesta, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) introdujo en su nuevo marco regulatorio (Basilea III, 2010) una medida de liquidez de corto plazo (*liquidity coverage ratio*; LCR<sup>2</sup>) y otra de liquidez estructural (*net stable funding ratio*; NSFR<sup>3</sup>).

En cuanto al seguimiento a la liquidez de corto plazo, en Colombia la regulación introdujo en 2008 el in-

dicador de riesgo de liquidez (IRL)<sup>4</sup>, el cual establece un nivel mínimo de activos líquidos que las entidades deben mantener para responder a sus obligaciones financieras en un horizonte de 30 días. Por su parte, en 2019 se expidió la regulación del coeficiente de fondeo estable neto (CFEN)<sup>5</sup>, el cual, al igual que el NSFR, exige a las entidades contar con fuentes de fondeo estables que respalden los activos menos líquidos y sus exposiciones fuera de balance.

Dada la entrada en vigor de los límites regulatorios del CFEN en marzo de 2020, en este sombreado se presenta y explica esta medida para el caso colombiano, y se contrasta con el indicador de cartera sobre depósitos que es utilizado como *proxy* de la estabilidad del fondeo.

### 2. Coeficiente de fondeo estable neto (CFEN)

El CFEN se calcula como la razón entre el fondeo estable disponible (FED) y el fondeo estable requerido (FER). El FED corresponde a la suma ponderada de los componentes del fondeo (pasivo y patrimonio), considerando el plazo de las obligaciones y la estabilidad de sus contrapartes; mientras que el FER es la suma ponderada de los activos que se fondean, medidos en función de su perfil de riesgo de liquidez:

$$CFEN = \frac{\text{Fondeo estable disponible (FED)}}{\text{Fondeo estable requerido (FER)}}$$

\* Los autores son integrantes del Departamento de Estabilidad Financiera del Banco de la República. Las opiniones expresadas en este documento son las de los autores y no comprometen al Banco ni a su Junta Directiva.

1 Véase *Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez* (2008) del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB).

2 Véase Basilea III: *Coficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez* (2013) del CSBB.

3 Véase *Basilea III: Coficiente de financiación estable neta* (2014) de CSBB.

4 Véase las circulares externas (CE) 016 y 018 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Modificaciones relevantes al indicador se impartieron con las CE 044 y 045 de 2011, y la CE 009 de 2018.

5 Véase la Circular Externa 019 de 2019 de la SFC.

Donde:

$$FED = \sum_i (\text{valor contable del rubro}_i \times \text{factor FED}_i)$$

$$FER = \sum_j (\text{valor contable del rubro}_j \times \text{factor FER}_j)$$

Para todos los rubros  $i$  del pasivo y del patrimonio que hacen parte del FED, y los rubros  $j$  del activo y de las posiciones fuera de balance que hacen parte del FER. En el caso del FED, los ponderadores utilizados se miden en función de la estabilidad de las fuentes de fondeo, mientras que en el FER estos buscan aproximar el monto del activo que tendría que ser financiado por fuentes estables, ya sea porque será renovado, o porque no podría ser liquidado con facilidad<sup>6</sup>. De esta manera, el indicador permite identificar la estructura y gestión estratégica del balance de los EC en términos de su estabilidad, con el propósito de limitar la alta dependencia a fuentes de financiación inestables o ilíquidas que puedan exacerbar el riesgo de liquidez en el largo plazo.

De acuerdo con los estándares internacionales, el límite regulatorio de esta medida es del 100%. En el caso colombiano, según el capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la SFC, la aplicación de este límite se hará de forma gradual, teniendo en cuenta la clasificación de los EC en tres grupos (Cuadro S2.1).

Cuando el CFEN de una entidad sea inferior al mínimo establecido para su grupo, tendrá un plazo máximo de seis meses para ubicar el indicador cinco puntos

porcentuales por encima del límite regulatorio. En caso de no cumplir con lo anterior, la entidad no podrá realizar operaciones activas en el mercado monetario; colocaciones y desembolsos de cartera; compra de inversiones, ni incrementar los cupos otorgados en tarjetas de crédito.

### 3. Comparación entre el CFEN y el indicador de cartera sobre depósitos

Una medida para cuantificar la estabilidad del fondeo de los EC es el indicador de cartera sobre depósitos. Cuando este supera el 100% indica que la cartera se está fondeando con fuentes diferentes a las catalogadas como estables.

Con información a julio de 2020, al comparar el CFEN con este indicador se observa que las entidades fondean su activo con recursos que podrían catalogarse como estables, siendo el CFEN el indicador que cuenta con mayor holgura con respecto a su límite para los grupos 1 y 2. En contraste, para el grupo 3 se observa únicamente la medida del CFEN, debido a que estas entidades no otorgan cartera (Gráfico S2.1, panel A). Pese a que los indicadores agregados del grupo 1 se ubican alrededor del 100%, las medidas por entidad sugieren un alto nivel de dispersión (Gráfico S2.1, panel B).

Lo anterior sugiere que el CFEN es una herramienta complementaria que tiene la ventaja de considerar los

Cuadro S2.1  
Períodos de transición en la aplicación de límites regulatorios, CFEN

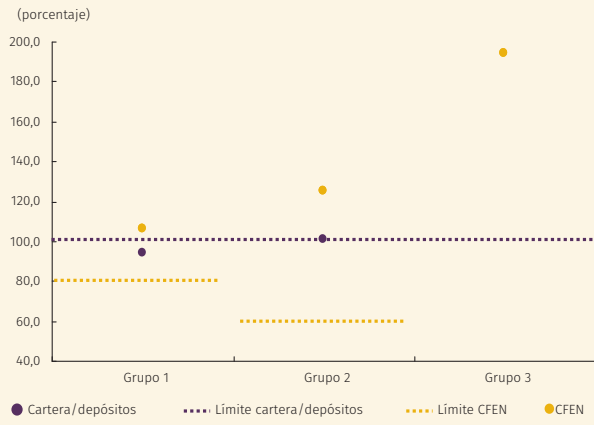
Clasificación	Criterio	mar-20	mar-21	mar-22
Grupo 1	EC con activos superiores al 2% del activo bancario total	80%	90%	100%
Grupo 2	EC que tengan cartera como activo significativo y que no pertenezcan al Grupo 1	60%	70%	80%
Grupo 3	Otros EC cuyo activo significativo no sea cartera	Informativo	Informativo	Informativo

Fuente: SFC; elaboración del Banco de la República.

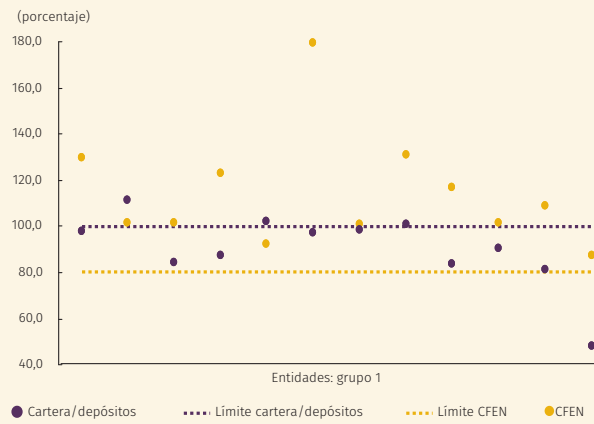
6 Por ejemplo, en el FED el patrimonio técnico y los depósitos de minoristas, que son catalogados como fuentes estables de fondeo, tienen una ponderación del 100%. En el caso del FER, el efectivo tiene una ponderación del 0%, mientras que un crédito en mora se pondera en su totalidad. La lista de los componentes y sus respectivos ponderadores para el FED y el FER se encuentra disponible en el Anexo 4 del capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la SFC.

Gráfico S2.1  
CFEN e indicador de cartera sobre depósitos

A. Por grupo de entidad



B. Entidades grupo 1



Fuente: SFC; elaboración del Banco de la República.

plazos del pasivo y contraparte, por lo que puede llegar a capturar de manera más adecuada la estructura de fondeo de la entidad al considerar todo el balance de los EC. En ese sentido, el CFEN busca que las entidades internalicen los costos asociados con una asimetría en los plazos y en la estabilidad de la estructura de su balance, exigiendo que mantengan un perfil de fondeo estable en relación con la composición de sus activos.

Referencias

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2008). “Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez”, Banco de Pagos Internacionales.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2013). “Basilea III: Coeficiente de cobertura de liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez”, Banco de Pagos Internacionales.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2014). “Basilea III: Coeficiente de financiación estable neta”, Banco de Pagos Internacionales.